

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua”, fue hecho en Managua, el 20 de julio de 2023;

II

Deseosos de fortalecer los lazos históricos y las relaciones de amistad y cooperación entre sus dos países y sus respectivos pueblos; y

III

Decididos a desarrollar una fructífera cooperación entre los dos países sobre la base de la igualdad, la soberanía y el beneficio mutuo, con el fin de aumentar el nivel de vida de sus pueblos y consolidar el crecimiento de sus respectivas economías.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8872

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE BURKINA FASO Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Artículo 1 Apruébese el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua”, firmado en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, el 20 de julio del año dos mil veintitrés.

Artículo 2 Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua”.

Artículo 3 Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación, para su notificación al Gobierno de Burkina Faso, conforme el capítulo III, artículo 8 del Acuerdo.

Artículo 4 El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria de la
Asamblea Nacional